



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 00680-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR

A : **FERNANDO MAURICIO GRIEBENOW MASSONE**
Director General de la Dirección General de Infraestructura Educativa

De : **HANS MICHAEL GONZALES VARGAS**
Director de la Dirección de Normatividad de Infraestructura

Asunto : Consulta sobre exigibilidad de certificación ambiental para el proyecto de inversión denominado "*Mejoramiento y ampliación del servicio de educación básica especial - CEBE teniente Manuel Clavero distrito de Punchana, provincia de Maynas departamento de Loreto*", presentado por la Subgerencia Regional de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Loreto

Referencia : Oficio N° 1348-2023-GRL-GRI-SGREYP
Expediente N° MPD2023-EXT-0326577

Fecha : Lima, 05 de octubre de 2023

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en atención al documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTE

Mediante Expediente N° MPD2023-EXT-0326577 de 18 de setiembre de 2023, la Subgerencia Regional de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, representada por el señor Heles Ytai Flores Sauri (en adelante, **la Administrada**) presentó el Oficio N° 1352-2023-GRL-GRI-SGREYP de fecha 18 de setiembre de 2023 a la Dirección General de Infraestructura Educativa en adelante, **DIGEIE**, por Mesa de Partes del Ministerio de Educación (en adelante, **MINEDU**), a través del cual solicitó la categorización para la elaboración del instrumento de gestión ambiental del proyecto de inversión denominado "*Mejoramiento y ampliación del servicio de educación básica especial - CEBE teniente Manuel Clavero distrito de Punchana, provincia de Maynas departamento de Loreto*" (en adelante, el **Proyecto**) para su evaluación correspondiente. La Administrada adjuntó un documento denominado Resumen Ejecutivo con los detalles del proyecto (en adelante, **Resumen Ejecutivo**).

2. MARCO LEGAL

- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, Incorporan proyectos de inversión de los sectores Justicia y Derechos Humanos, Educación y Cultura, en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA,

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0326577 CLAVE: AF39C4

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

aprobada mediante R.M. N° 157-2011-MINAM.

- Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU, Asignar de manera temporal, a la Dirección General de Infraestructura Educativa, las funciones en materia ambiental del sector Educación.

3. ANÁLISIS

3.1 Competencias del MINEDU sobre certificación ambiental

El literal c) del artículo 6° de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación (en adelante, **LOF**), publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de junio de 2021, establece que el MINEDU tiene la competencia exclusiva como autoridad sectorial competente para los procesos de evaluación de impacto ambiental de la infraestructura en materia de educación, deporte y recreación de alcance nacional.

En ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de julio de 2021 y vigente a partir del 07 de diciembre de 2021¹, se modificó el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias (en adelante, **el Listado**), incorporando en este a los proyectos de inversión del sector Educación y estableciendo al MINEDU como la autoridad sectorial ambiental competente respecto de, entre otros, los proyectos que impliquen la creación, mejoramiento y/o ampliación de infraestructura de carácter permanente (material noble) de educación básica regular (inicial, primaria y/o secundaria), básica especial o centro educativo deportivo experimental, que comprenda determinadas condiciones técnicas.

Considerando la normativa señalada y en el marco de lo establecido en los artículos 72° y 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**) y la Segunda Disposición Complementaria Final de la LOF, a través de la Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de agosto de 2021, se asignaron temporalmente y en tanto no se apruebe el Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU, las funciones sobre la evaluación de impacto ambiental a la DIGEIE, entre las que se encuentra, la emisión de la Certificación Ambiental para estudios ambientales y la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental complementarios al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, **SEIA**).

Posteriormente, mediante el Memorándum N° 00461-2021-MINEDU/VMGI-DIGEIE del 23 de agosto de 2021, la DIGEIE en el marco del artículo 73° del TUO de la LPAG, solicitó apoyo a la Dirección de Normatividad de Infraestructura (en adelante, **DINOR**) para implementar las acciones correspondientes a las competencias ambientales que le fueran asignadas a través de la Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU.

En el contexto de la normativa antes citada, se colige que, a la fecha, el MINEDU es la autoridad sectorial ambiental competente para el otorgamiento de las certificaciones ambientales de los proyectos de inversión del sector Educación sujetos al SEIA, conforme a lo dispuesto en la LOF y el Listado; siendo la DIGEIE el órgano encargado temporalmente de emitir las certificaciones ambientales respecto de los proyectos que impliquen crear, mejorar o ampliar el servicio de infraestructura de carácter permanente de educación básica regular, de educación básica especial, universidades y estadios, entre otros.

¹ Si bien la citada norma fue publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de julio de 2021, en su artículo 11 estableció una *vacatio legis* determinando que la misma entra en vigencia a los noventa (90) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el citado diario.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0326577 CLAVE: AF39C4

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

3.2 Del encauzamiento del petitorio

Luego del análisis del contenido del documento de la referencia, se advierte que la Administrada no ha presentado una solicitud de categorización de un instrumento de gestión ambiental en el marco del SEIA. Así también, del contenido del documento remitido, se evidencia que no ha presentado una solicitud de clasificación, dado que no solicita la determinación de una categoría en el marco del SEIA de un proyecto nuevo contenido en una Evaluación Ambiental Preliminar.

En ese sentido, sobre la base de la información proporcionada por la Administrada, se entiende que, lo que busca es un pronunciamiento sobre la exigibilidad de certificación ambiental para el Proyecto, razón por la cual se encauza su petitorio de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 86° del TUO de la LPAG².

3.3 Sobre los alcances del proyecto de inversión sometido a evaluación

A continuación, se detalla la información del proyecto de inversión obtenida de la documentación presentada y del portal institucional del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas³ y de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT⁴, y sin perjuicio de información adicional que introduzca nuevos elementos de juicio, consideramos lo siguiente:

<p>Datos del titular del proyecto:</p> <p>Razón social del proponente: Gobierno Regional de Loreto. Número de Registro Único del Contribuyente: 20493196902. Representante legal (Presidente Regional): Jorge Rene Chávez Silvano. Documento Nacional de Identidad (DNI): 41103058. Dirección: Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.4 Belén – Maynas - Loreto. Teléfono: 904558051 Correo electrónico: taihflos1047@gmail.com</p>
<p>Denominación:</p> <p><i>“Mejoramiento y ampliación del servicio de educación básica especial - CEBE teniente Manuel Clavero distrito de Punchana, provincia de Maynas departamento de Loreto”,</i></p>
<p>Datos generales del proyecto:</p> <p>Tipo de proyecto a realizar: Mejoramiento y ampliación. Monto estimado de la inversión: S/ 6,219,688.99 (seis millones doscientos diecinueve mil seiscientos ochenta y ocho con 99/100 soles) declarado por el administrado. Sin embargo, el costo de inversión actualizado en el Banco de Inversiones⁵ es del S/ 17,431,795.41 (Diecisiete millones cuatrocientos treinta un mil setecientos noventa y cinco con 41/100 soles). Tiempo de vida útil del proyecto: No consigna.</p>

² Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Artículo 86.- Deberes de las autoridades en los procedimientos

Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, los siguientes: (...)

3. Encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos.

³ Portal: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones> (CUI: 2574963).

⁴ Portal: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrcnstruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp> (RUC: 20493196902).

⁵ Portal: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones> (CUI: 2574963).

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0326577 CLAVE: AF39C4

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

<p>Ubicación del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Distrito: Punchana. • Provincia: Maynas. • Departamento: Loreto. • Superficie existente: No consigna. • Partida electrónica: No consigna. • Zonificación distrital o provincial: No consigna. • Situación legal del proyecto: No consigna. • Coordenadas de ubicación del proyecto: No indica las coordenadas del polígono de ubicación del proyecto.
<p>Sobre las características del proyecto:</p> <p>Descripción del Proyecto:</p> <p>Componentes proyectados:</p> <p>Componente 01. Adecuada infraestructura educativa</p> <p>El Proyecto consta de 3 niveles:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nivel 01: construcción de dos aulas pedagógicas para el nivel inicial, SS.HH. para niños y niñas, un aula para el nivel primario, SS.HH., caseta de control, sala de psicopedagógico, tópico, SUM (sala de uso múltiple), cuarto de bombas, sub estación y corredor. • Nivel 02: Construcción de cuatro aulas pedagógicas para el nivel primario, SS.HH. para niños y niñas, maestranza, depósito, sala de psicomotricidad, aula vivencial, SS.HH. para aula vivencial, almacén, corredor. El área total construida segundo piso es de 478.11 m. • Nivel 03: Constituidos por ambientes administrativos los cuales son: 1 dirección, 1 secretaría, 1 sala de reuniones, SS.HH. APAFA, archivo, economato, SNAAE, sala de equipos, sala de profesores, depósito, SUM y corredor. <p>Componente 02. Adecuada y suficiente dotación de mobiliario equipo de materiales educativos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acción 2.1 Adquisición de mobiliario, equipos y materiales educativos. <p>Al respecto, de acuerdo con el Principio de Indivisibilidad previsto en artículo 3 del Reglamento de la Ley del SEIA, la evaluación del impacto ambiental deberá ser de manera integral e integrada sobre los componentes construidos y los componentes proyectados. No obstante, no describe las instalaciones existentes.</p>

3.4 Sobre la verificación de las condiciones que determinan la exigibilidad de certificación ambiental del proyecto de inversión sometido a evaluación

Para el caso del sector Educación, se ha incluido en el Listado a la **Creación, mejoramiento y/o ampliación de infraestructura de carácter permanente (material noble) de educación básica regular, básica especial o Centro Educativo Deportivo Experimental**, que comprenda al menos una de las siguientes condiciones:

- a) Que proyecte contar con una edificación con una capacidad de aforo total mayor a 2,500 estudiantes.
- b) Que prevea tratar un volumen mayor a 20 m³/día de aguas residuales provenientes de la actividad humana (domésticas), mediante un sistema de tratamiento.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0326577 CLAVE: AF39C4

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio de Educación

- c) Que proyecte ubicarse dentro de áreas naturales protegidas de administración nacional y/o en sus zonas de amortiguamiento, áreas de conservación regional, ecosistemas frágiles, sitios Ramsar o se localicen en zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos, en cumplimiento de la legislación de la materia.

De la revisión a la información remitida, se procederá a efectuar el análisis técnico, a fin de determinar la exigibilidad de la certificación ambiental del Proyecto puesto a consideración:

Cuadro N° 1: Evaluación de requisitos para determinar la exigibilidad de obtener la certificación ambiental

TIPO DE INTERVENCIÓN	SUPUESTOS	Si	No	Sustento (detalle en el expediente presentado)	Página ⁶
	Creación			X	
Mejoramiento ⁷	-	-	-	Se intervendrá una unidad productora existente y que a la fecha brinda el servicio educativo de educación especial, por lo que se plantea la instalación de nuevos componentes, a efectos de aumentar la calidad del servicio que se brinda sin que se haya acreditado que se brindará el servicio a nuevos usuarios. Asimismo, no se precisa si la intervención incluirá la creación de nuevos componentes que superen el 50% de la intervención original.	4 (reverso)
Ampliación			X		
CONDICIONES DEL PROYECTO	SUPUESTOS	Si	No	Sustento (detalle en el expediente presentado)	Folio
	Que, proyecte contar con una edificación con una capacidad de aforo mayor a 2,500 estudiantes.	-	-	De acuerdo con la información alcanzada en el Resumen Ejecutivo del Proyecto, se describe en el ítem b) el área donde se ubica la UP a intervenir (folio 25 anverso) que actualmente la institución educativa cuenta con 73 alumnos. Asimismo, en el ítem 4.1.2. Beneficios sociales (folio 46 anverso) se declara que el mejoramiento y ampliación del proyecto estima en el año 10 un promedio de 302 alumnos beneficiados. Por otro lado, en el ítem 4.7 Conclusiones (folio 51 anverso) se declara que el Proyecto beneficiará directamente a un total de 2,976 alumnos durante la sumatoria en el horizonte de evaluación del proyecto. Debido a la incongruencia de datos proporcionados sobre la población estudiantil beneficiaria, no es posible determinar si se cumple con esta condición.	25 (reverso), 46 (anverso) y 51 (anverso)
	Que prevea tratar un volumen mayor a 20 m ³ /día de aguas residuales provenientes de la actividad humana (domésticas), mediante un sistema de tratamiento.	-	-	En la información remitida por la Administrada, no se ha señalado información relacionada al volumen de agua residual proveniente de la actividad humana y tampoco se ha mencionado sin contarán con un sistema de tratamiento de aguas residuales generadas; por lo que, no se puede verificar el cumplimiento de esta condición.	-
	Que el proyecto se ubique dentro de Áreas Naturales Protegidas de administración	-	-	Con relación a la localización del proyecto, se indica que se ubica en el asentamiento humano Santa Rosa. La Administrada presenta una imagen del croquis de ubicación de la institución educativa, como se muestra a continuación: Imagen N° 01: Croquis de ubicación de la I.E.	15 (reverso)

⁶ Se considera la foliación del expediente administrativo.
⁷ Conforme a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, el mejoramiento constituye intervenciones sobre uno o más factores de producción de una unidad productora orientadas a aumentar la calidad del bien y/o el servicio; lo cual implica cumplir con los criterios establecidos en las normas establecidos por el sector correspondiente. Implica la prestación de servicios de mejor calidad a usuarios que ya disponen de él. Para fines del listado de inclusión, el mejoramiento considera intervenciones sobre componentes existentes y la creación de nuevos componentes, que en su conjunto no representan más del 50% de la intervención original.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0326577 CLAVE: AF39C4

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

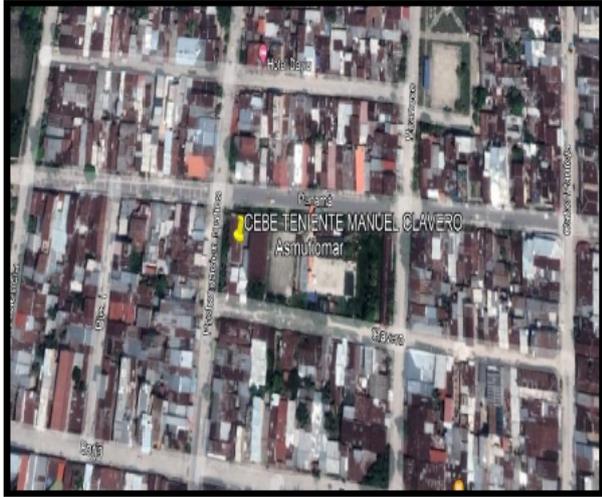


Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

www.gob.pe/minedu

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



	<p>nacional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, ecosistemas frágiles, sitios Ramsar o se localicen en zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos, en cumplimiento de la legislación de la materia.</p>	 <p>Cabe señalar, que la Administrada no ha presentado las coordenadas UTM del polígono de la ubicación del Proyecto; por lo que, no es posible determinar si cumple o no esta condición.</p>	
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con el análisis realizado en el cuadro anterior, se observa que la información proporcionada por la Administrada, resulta insuficiente para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM. Por lo tanto, no es posible determinar la exigibilidad de certificación ambiental para el Proyecto.

Finalmente, se precisa que, si el Administrado considera pertinente formular nuevamente la consulta exigibilidad de certificación ambiental del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de educación básica especial - CEBE teniente Manuel Clavero distrito de Punchana, provincia de Maynas departamento de Loreto", deberá tramitarla a través de un nuevo expediente, de manera previa a su ejecución y/o implementación.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto los suscritos concluimos lo siguiente:

- 4.1 Si bien el petitorio de la Administrada estaba dirigido a obtener la categorización (clasificación) del Proyecto, para determinar el instrumento de gestión ambiental aplicable al mismo; es necesario determinar de manera preliminar si el Proyecto se encuentra sujeto al SEIA puesto que no se acredita la realización de dicho análisis por parte de la Administrada. Por tanto, el petitorio fue encauzado como una consulta respecto a la exigibilidad de certificación ambiental del Proyecto.
- 4.2 La DINOR atiende la presente consulta, de acuerdo a la información presentada por la Administrada mediante expediente N° MPD2023-EXT-0326577, la cual se presume cierta, de acuerdo al principio de presunción de veracidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 4.3 No es posible determinar la exigibilidad de certificación ambiental para el Proyecto, toda vez que la información proporcionada resulta insuficiente para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Listado de la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM.
- 4.4 La Administrada o el titular del Proyecto en el marco del derecho de petición consagrado

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0326577 CLAVE: AF39C4

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024www.gob.pe/mineduCalle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio
de Educación

en el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS puede volver a presentar su consulta adjuntando la información técnica suficiente, en el marco de un nuevo expediente, que permita determinar si el Proyecto que se pretende ejecutar cumple con las condiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, y en consecuencia, si requiere o no gestionar un instrumento de gestión ambiental en el marco del SEIA, como paso previo a su ejecución física.

- 4.5 Se recomienda –de considerarlo pertinente– elevar el presente informe a la Dirección General de Infraestructura Educativa, para que lo haga suyo y lo notifique a la Administrada.

Atentamente,

Elaborado por:

JACKELINE VENERO TAPIA
Especialista ambiental
Reg. C.B.P N° 5067

LUIS GUERRERO ZAMBRANO
Especialista legal
Reg. C.A.L. N° 68211

Revisado por:

LEONARDO DANIEL PAZ APARICIO
Especialista legal
Reg. C.A.L. N° 57077

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0326577 CLAVE: AF39C4

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Lima, 05 de octubre de 2023.

Con la conformidad de los profesionales que suscriben, el director de la Dirección de Normatividad de Infraestructura hace suyo el presente informe y dispone se eleve conjuntamente con sus antecedentes a la Dirección General de Infraestructura Educativa, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

HANS MICHAEL GONZALES VARGAS
Director
Dirección de Normatividad de Infraestructura

HMGV/ldpa/jvvt/lfgz

Se adjunta: Proyecto de oficio dirigido a la Administrada.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0326577 CLAVE: AF39C4

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800